



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número:238/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- LEONARDO PEREZ RICARDEZ (Demandado)
- KENTUCKY FRIED CHICKEN DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 238/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JORGE ALBERTO ALEJANDRO VELAZQUEZ, EN CONTRA DE EMPROSUR, S.A. DE C.V.; ALISUR, S.A. DE C.V.; KENTUCKY FRIED CHICKEN DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; PREMIUM RESTAURANT BRANDS, S. DE R.L. DE C.V. y C. LEONARDO PEREZ RICARDEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día treinta de septiembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. --

ASUNTO: Se tiene por recibido el proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, signado electrónicamente por el Juez Titular del Quinto Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México, asistido del Secretario Instructor; por medio del cual remite las constancias del expediente 1884/2024 de dicho Tribunal; del que se destaca la razón actuarial realizada por el Secretario Actuario adscrito a dicho Tribunal, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro; mediante el cual manifiesta los motivos por el cual le fue imposible notificar y emplazar a PREMIUM RESTAURANT BRANDS, S. DE R.L. DE C.V.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazó a juicio mediante edictos al demandado LEONARDO PEREZ RICARDEZ. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos las constancias del expediente 1884/2024 de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Súbase al Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGELAB), el oficio numero 2407/JL-II/24-2025, dirigido a la Directora del Periódico Oficial del Estado, de fecha trece de junio de dos mil veinticinco, así como las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas trece y diecinueve de junio de dos mil veinticinco; y las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fechas quince de julio y cinco de agosto de dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas **trece y diecinueve de junio de dos mil veinticinco**; se aprecia que trascurrieron tres días hábiles entre uno y otro; siendo los días catorce y quince de junio de dos mil veinticinco, no computables para dicho periodo. (por ser sábados y domingos).

Así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado, de fechas **quince de julio y cinco de agosto de dos mil veinticinco**; se aprecia que trascurrieron tres días hábiles entre uno y otro; siendo los días dos y tres de agosto de dos mil veinticinco, no computables para dicho periodo. Igualmente, el periodo comprendido del dieciocho de julio al uno de agosto de

dos mil veinticinco (por comprender el primer periodo vacacional 2025, de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicados en forma legal los Edictos, por medio de los cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado LEONARDO PEREZ RICARDEZ.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **quince (15) días hábiles**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada LEONARDO PEREZ RICARDEZ; formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del seis al veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, toda vez que dicha demandada fuero notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado de Campeche, siendo la fecha de la última de las publicaciones, el día cinco de agosto de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de agosto de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día siete de agosto de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido**, a la susodicha parte demandada; para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **SEXTO** del proveído de fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro; del cual fue notificado por edictos; a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas trece y diecinueve de junio de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, fechas quince de julio y cinco de agosto de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **por estrados** a al demandado **LEONARDO PEREZ RICARDEZ**.

QUINTO: Dada la imposibilidad del Secretario Actuario adscrito al Quinto Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México; para emplazar a PREMIUM RESTAURANT BRANDS, S. DE R.L. DE C.V.; es por lo que se da vista al actor, para que en el término de **tres (3) días hábiles**; proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido en donde dicha demandada pueda ser emplazada; así mismo y de ser posible para mayor referencia y localización, podrá señalar cruzamientos, adjuntar fotografías o dar mayores indicios en donde se le pueda notificar y emplazar; apercibido que de no hacerlo esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHANCROZ.**

Tl.Sahori


LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR